

21.- Primera Iglesia de Cristo de Avivamiento, que tiene su domicilio en San Pedro de Macoris, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1987.

22.- Voluntariado Nacional de la Juventud, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de julio de 1990.

23.- Fundación de la Defensa del Dominicano Residente en el Exterior, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de enero de 1991.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 52-91 que autoriza a varios ayuntamientos del país a vender terrenos de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-91

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956, y la Ley No.5577 del 14 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender:

1) Al señor Francisco Hernández, el solar No.13-A, de la manzana No.797, Parcela Catastral No.797, del Distrito Catastral No. 8, con un área de 354.63 metros cuadrados, por el precio total de RD\$12,412.05.

2) A la señora Dominga López, el solar No.13-B, de la manzana No.797, Parcela Catastral No.797, del Distrito Catastral No.8, con un área de 354.53 metros cuadrados, por el precio total de RD\$12,408.55.

3) A la firma E. León Jiménez, C. por A., los siguientes inmuebles: a) Solar Municipal No.233-A-2, ubicado dentro de la Parcela Catastral No.6-B-23 del Distrito Catastral No. 8 con área de 6,493.50 metros cuadrados, más 6,317.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 6-B-22-B-1, del Distrito Catastral No. 8, teniendo un área global de 12,810.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$704,577.50; b) Solar Municipal No.233-A, manzana Municipal No. 4, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Catastral No. 6-B-23 (subdivisión de la Parcela Catastral No. 6-B), del Distrito Catastral No. 8, con un área de 17,248.50 metros cuadrados, más 135.00 metros cuadrados dentro de la parcela Catastral No. 8, con un área global de 17,383.50 metros cuadrados, por el precio total de RD\$956,092.50.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Dajabón a vender el solar ubicado dentro del ámbito de la manzana No. 86, del Distrito Catastral No. 1, con área de 148.97 metros cuadrados, por el precio total de RD\$2,979.40.

Artículo 3.- Se modifican los artículos 8 y 9 del Decreto No.390-90 del 2 de octubre de 1990 para que rija de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan a donar a la señora Heroína Amador Boyer, un solar dentro del ámbito de la manzana Catastral No.180 del D.C. No.1, con un área de 300.94 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$3,912.22."

"Artículo 9.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Baní a donar a la señora Martina Martínez, un solar marcado con el No.9 de la manzana catastral No.90, del Distrito Catastral No.1, con un área de 359.11 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$10,773.30."

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 53-91 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Primacías de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 53-91

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las siguientes disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Primacías de América;
DISEÑO	:	Reproducción en pintura de escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;
CANTIDADES	:	Doscientos mil (200,000) ejemplares de "50¢"; Cien mil de "RD\$3.00" y Cien mil de "RD\$4.00";